

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 70

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2021-3070 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 280/2017.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000280/2017 a instancia de ORLANDO DOMINGO ENCIZO HERRERA frente a TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU, LITEYCA SL y REPITEL HUELVA SL, en los que se ha dictado sentencia de 1 de marzo de 2021, del tenor literal siguiente:

"Que ESTIMANDO la demanda formulada por don Orlando domingo Encizo Herrera contra REPITEL HUELVA S. L. LYTEICA SL, y TELEFÓNICA ESPAÑA, CONDENO a la empresa REPITEL HUELVA S. L. a abonar al actor la suma de 6.776,71 euros, incrementados en un interés del 10% respecto de las cantidades de naturaleza salarial. De dichas cantidades responderán solidariamente las codemandadas LYTEICA SL, y TELEFÓNICA ESPAÑA hasta el importe de 6.471,19 euros, con el interés del 10%.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3867000004028017, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a REPITEL HUELVA S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de marzo de 2021.
La letrada de Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2021/3070

CVE-2021-3070